COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR-IMC-027-2026

Señora
FLOR DIONICIA PINZÓN CASTILLO
C.C. No. 23.489.938 expedida en Chiquinquirá
Correo electrónico: flordioniciapinzón@gmail.com
Teléfono: 3123831904
Cra 9 Nº 17-23 Chiquinquirá - Boyacá

ASUNTO: Comunicación de aceptación de oferta dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MR-IMC-027-2026.

El Municipio de Ráquira – Boyacá, identificado con NIT No. 891.801.244-0, representado legalmente por el señor Alcalde Municipal, **JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.893.125 expedida en Ráquira – Boyacá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad y demás normas concordantes, procede a aceptar la oferta presentada dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **MR-IMC-027-2026**, Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE RÁQUIRA
NIT	891.801.244-0
CONTRATISTA	FLOR DIONICIA PINZÓN CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 23.489.938 expedida en Chiquinquirá
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE REFRIGERIOS, HIDRATACIÓN Y ALMUERZOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL Y AL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DURANTE LA VIGENCIA 2026
VALOR	TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($35.990.000,00)
PLAZO	Hasta el treinta (30) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto
SUPERVISIÓN	LUCIMAR FORERO MANCIPE, Secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ambiente y Turismo

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La contratista deberá suministrar los bienes conforme a las siguientes especificaciones técnicas y valores unitarios ofertados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ALMUERZO:** Plato de sopa (250 ml) o porción de fruta (150 grs), 200 grs de proteína consistente en carne de res, carne de cerdo o pollo, acompañada de 160 grs de arroz, 100 grs de papa, yuca o plátano, 80 grs de verdura y bebida de 7 onz.	Unidad	Según necesidad	$20.500	$20.500,00
2	**REFRIGERIOS TIPO 1:** Bebida: jugo en caja (250 ml). Alimento: ponqué 60 gr empaque individual.	Unidad	Según necesidad	$6.250	$6.250,00
3	Botella de agua en presentación 300 ml.	Unidad	Según necesidad	$2.450	$2.450,00
SUMATORIA VALORES UNITARIOS					**$29.200,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.

1. El servicio de alimentación se entregará con la previa coordinación y autorización de la supervisión y/o quien haga sus veces.
2. Suministrar alimentación en óptimas condiciones de salubridad, garantizando la disponibilidad de recipientes, cubiertos y servilletas en sitio. En los casos que se requiera, las raciones serán debidamente empacadas en desechable.
3. El contratante debe suministrar la alimentación de acuerdo con las necesidades del servicio, es decir llevarlo al lugar del servicio y en los horarios que se dispongan.
4. La zona de preparación en el establecimiento comercial del contratista, esta debe garantizar condiciones óptimas de salubridad en las instalaciones.
5. Suministrar los alimentos conforme a la especificación técnica, el contratista no debe desmejorar la calidad de las especificaciones técnicas en el suministro.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO El valor del contrato corresponde a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($35.990.000,00) M/CTE**, conforme a la oferta económica presentada.

El valor del contrato se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES**, previa presentación del informe correspondiente y suscripción de las actas de supervisión correspondientes al recibo y liquidación final, soportadas por la **Secretaría de Desarrollo Económico, Agricultura, Ambiente y Turismo**, en este caso en calidad de supervisora.

Así mismo, el contratista para el pago requerirá de la certificación en el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales con los sistemas de salud, seguridad social y riesgos laborales de sus empleados. Cuando sea una sociedad con revisoría fiscal, la certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal.

Para el pago se requerirá: a) Acta de recibo parcial a satisfacción junto con los soportes correspondientes. b) Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor. c) Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales. d) Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro.

Derecho de turno. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo estimado para la ejecución del contrato será hasta el **treinta (30) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas

en la invitación y demás documentos del proceso y de las establecidas en documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

a) Suministrar los bienes contratados dentro del plazo y según las condiciones que le indique el Municipio.
b) El contratista retirará los elementos y/o materiales objeto del contrato que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por el municipio y las que contengan vicios ocultos, y deberán ser cambiados por otros que cumplan estrictamente con las características solicitadas.
c) Suministrar alimentos y bebidas que cumplan con los requisitos de higiene y salubridad de conformidad con las normas sanitarias existentes, que garanticen estándares de calidad, cantidad y presentación.
d) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
e) Mantener y/o mejorar durante la ejecución del contrato las características de las preparaciones y de los menús en cuanto a la calidad, cantidad y métodos de conservación que garanticen la inocuidad alimentaria y la calidad de las características sensoriales de las preparaciones y productos suministrados, de acuerdo con los requerimientos del supervisor.
f) Tener disponibilidad permanente para la prestación del servicio en los tiempos y horarios requeridos por la entidad.
g) Aceptar las devoluciones de los alimentos que no cumplan con las especificaciones del supervisor y remplazarlos a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, por el que reúna las características correspondientes.
h) Utilizar productos de marcas debidamente reconocidas por el INVIMA con información nutricional completa, fecha de vencimiento, rotulados según Resolución 5109 de 2005 y demás normas vigentes y en tamaños y empaques que garanticen el cumplimiento de la cantidad de calorías y nutrientes establecidos en las dietas y la seguridad epidemiológica.
i) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
j) Entregar los bienes requeridos de acuerdo con cantidades y especificaciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el Municipio de Ráquira.
k) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada.
l) Cualquier elemento que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas será devuelto al respectivo contratista por el responsable de recibir el pedido y realizar el respectivo cambio en un plazo no mayor a una (1) hora.
m) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
n) Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
o) Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado.
p) Calidad de los bienes y/o elementos: los bienes suministrados deben cumplir con las características técnicas mínimas requeridas en la ficha técnica; además, debe cumplir con las cantidades especificadas y anexar la marca ofertada de cada producto.
q) Cambio de los bienes y/o elementos suministrados: en caso de que un bien y/o elemento suministrado presente fallas, o se verifique que no cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el proceso, el mismo debe ser reemplazado en un término máximo de una hora, contado a partir de la solicitud del supervisor, por otro que cumpla con los requisitos técnicos solicitados.
r) Asumir todos los gastos derivados de las actividades de transporte, cargue y descargue de los bienes, hasta hacer efectiva su entrega en el sitio que el supervisor designado por el municipio, sector rural o urbano, indique para tal fin.
s) Radicar las facturas de cobro por los servicios dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos.
t) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Administración Municipal.
u) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

v) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
w) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
x) Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.
y) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
z) EL CONTRATISTA deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, en caso de que aplique, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieren presentarse.
3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato, incluyendo su anexo técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, salud, pensión y riesgos profesionales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que responderá por ellos, autorizando que el valor de los mismos sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al informe de actividades o de gestión contractual que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Radicar las cuentas de cobro dentro de los dos (02) días hábiles del mes subsiguiente al mes o periodo del mes ejecutado, o en la fecha que indique EL MUNICIPIO por escrito, con los siguientes documentos: 11.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; 11.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato; 11.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del

contrato; 11.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda; 11.5). Cuenta de cobro o factura.

12. Cumplir con los lineamientos en seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores, de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
13. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales.
14. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar a ello, y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
15. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
16. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
19. Pagar al Municipio de Ráquira todas las sumas y costos que la entidad deba asumir por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista durante la ejecución del contrato.
20. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
21. Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
22. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
23. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces respecto de las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido, de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000178 del 04 de junio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($35.990.000,00)**, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

CÓDIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.006	Jornadas de capacitación a los propietarios de los predios para la aplicación de las estrategias	$1.540.000,00
2.3.2.02.02.006	Celebración del día del artesano y celebración del día del campesino del municipio	$4.980.000,00
2.3.2.02.02.006	Realización de los juegos/olimpiadas campesinas en el municipio	$2.390.000,00
2.3.2.02.02.006	Realización de los juegos intercolegiados e implementación de salidas recreodeportivas	$24.080.000,00
2.3.2.02.02.006	Prestación de servicios y atención integral de la Comisaría de Familia del municipio	$1.500.000,00
2.1.2.02.02.006.04	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas	$1.500.000,00
	Total	**$35.990.000,00**

La ejecución del contrato estará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN La supervisión del presente contrato estará a cargo de **LUCIMAR FORERO MANCIPE**, secretaria de Desarrollo Económico, Agricultura, Ambiente y Turismo del Municipio de Ráquira, o quien haga sus veces.

La supervisora deberá verificar y certificar el cumplimiento del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas ofrecidas. Todas las indicaciones, modificaciones o recomendaciones deberán ser entregadas por escrito al supervisor, así como los informes de la ejecución del contrato, de ser el caso.

Para estos efectos, el supervisor del contrato estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del Municipio y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá allegar garantía única de cumplimiento a favor del Municipio de Ráquira, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la autoridad competente, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA NOVENA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Ráquira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el acta de liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. b) El Municipio de Ráquira podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, este pagará al Municipio de Ráquira una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, como cláusula penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el Municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO De conformidad con el numeral 2 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Ráquira adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para efectos de la presente contratación, de la siguiente manera: a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, el Municipio de Ráquira podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento. b) En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, se impondrá una multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. c) Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación, se impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retraso. d) Por incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato, se impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el Municipio de Ráquira dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Municipio de Ráquira mediante acto administrativo motivado.

Una vez ejecutoriados los actos administrativos que impongan multas, estas serán cobradas con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontadas de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía legal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Municipio de Ráquira, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar o modificar el contrato. Si no lograren ponerse de acuerdo, dejarán constancia escrita de ello mediante acta, indicando las argumentaciones que les asisten a cada una. En caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren, y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos y obligaciones emanados del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Municipio, pudiendo este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Expedición del correspondiente Registro Presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento. c) Suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. El contratista deberá cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo, dejarán constancia escrita de ello mediante acta, indicando las argumentaciones que les asisten a cada una. En caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren, y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare, quedarán en libertad de acudir al juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato una situación de fuerza mayor o caso fortuito que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes, mediante acta suscrita entre las mismas, procederán a suspender el contrato.

En el evento en que la situación no pueda ser superada en un plazo máximo de un (1) mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato.

PARÁGRAFO. Se considera como causal de fuerza mayor para la contratista cuando la entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses, siempre que dicha mora no sea imputable a la contratista y que se hayan cumplido los requisitos legales, presupuestales y contractuales para el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios previos.
2. Invitación pública.
3. Adendas, aclaraciones y documentos modificatorios, si los hubiere.
4. Propuesta presentada.
5. Informe de evaluación final.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
7. Registro Presupuestal.
8. Garantía única de cumplimiento y su aprobación.
9. La presente comunicación de aceptación de oferta.
10. Acta de inicio.
11. Informes, actas de recibo, certificaciones de supervisión y demás documentos que se produzcan durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la oferta presentada por **FLOR DIONICIA PINZÓN CASTILLO** y la presente comunicación de aceptación constituyen el contrato estatal celebrado con el Municipio de Ráquira La presente comunicación de aceptación de oferta será publicada en la plataforma SECOP II, entendiéndose comunicada la decisión al proponente seleccionado a través de dicha plataforma. Para todos los efectos legales, la publicación de la presente aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato estatal, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en la presente comunicación y en los documentos del proceso.

Atentamente,

JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
Alcalde Municipal
Municipio de Ráquira – Boyacá